



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 153-2020-OGA/MVES

Villa El Salvador, 14 de diciembre de 2020

VISTO:

El Informe N° 137-2019-UA-OGA/MVES, de fecha 29 de abril de 2020, emitido por la Unidad de Abastecimiento, el Informe N° 168-2020-UCT-OGA/MVES, de fecha 29 de setiembre de 2020, el Informe N° 181-2020-UCT-OGA/MVES, de fecha 13 de octubre de 2020, el Informe N° 202-2020-UCT-OGA/MVES, de fecha 22 de octubre de 2020, emitidos por la Unidad de Contabilidad, el Informe N° 406-2020-OAJ/MVES, de fecha 20 de octubre de 2020, el Informe N° 436-2020-OAJ/MVES, de fecha 10 de noviembre de 2020, emitidos por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Documento N° 7475-2020, de fecha 03 de agosto de 2020, presentado por ALBERTO ÁNGEL PRADA DÍAZ, el Documento N° 7557-2020, de fecha 04 de agosto de 2020, presentado por IMPORTACIONES HUARMEY S.A.C., el Documento N° 2008, de fecha 27 de enero de 2020, presentado por TAURUS ENGINEERING S.A.C., el Documento N° 2006, de fecha 27 de enero de 2020, presentado por TAURUS ENGINEERING S.A.C., el Documento N° 9227-2020, de fecha 02 de setiembre de 2020, presentado por WINLI S.A.C., el Documento N° 9229-2020, de fecha 02 de setiembre de 2020, presentado por SERVICIOS GIMALI S.A.C., el Documento N° 14472-2020, de fecha 24 de noviembre de 2020, presentado por DECDATA S.A.C., el Memorado N° 275-2020-OPP/MVES, de fecha 06 de noviembre de 2020, el Memorado N° 388-2020-OPP/MVES, de fecha 07 de diciembre de 2020, emitidos por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú y su modificatoria Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en su Capítulo XIV del Título IV, en materia de Descentralización artículo 194° señala, que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendarios por la existencia del COVID-19, ello al amparo de que la Organización Mundial de la Salud ha calificado el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea; el mismo que fue prorrogado mediante los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 174-2020-PCM;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, de fecha 26 de junio de 2020, se establecieron las medidas que debe observar la ciudadanía en la Nueva Convivencia Social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, disponiendo la prórroga del Estado de Emergencia Nacional a partir del miércoles 01 de julio hasta el 31 de julio de 2020, la cuarentena focalizada, la inmovilización social obligatoria, las actividades del sector público y la atención a la ciudadanía entre otras medidas;

Que, el referido Decreto Supremo estableció en el numeral 10.1 del artículo 10 lo siguiente: **"Las entidades del Sector Público de cualquier nivel de gobierno desarrollan sus actividades de manera gradual, para lo cual adoptarán las medidas pertinentes para el desarrollo de las mismas y la atención a la ciudadanía, salvaguardando las restricciones sanitarias y el**

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 153-2020-OGA/MVES

distanciamiento social, priorizando en todo lo que sea posible el trabajo remoto, implementando o habilitando la virtualización de trámites, servicios u otros".

Que, en el artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que "la Ejecución Presupuestaria se inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal, período en el que se perciben los ingresos públicos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y sus modificaciones";

Que, en el artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería que deroga la Ley N° 28693, refiere, respecto a la Gestión de pagos, lo siguiente: 17.2 *El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 2. Efectiva prestación de los servicios contratados. 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa. 17.3 La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa. 17.6 El Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces en la entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar, así como para que las áreas relacionadas con la formalización del Devengado cumplan, bajo responsabilidad, con la presentación de dicha documentación con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago, asegurando la oportuna y adecuada atención del mismo;*

Que, en los artículos 8° y 9° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificada mediante Resolución Directoral N° 017-2007-EF-77.15, se detalla la documentación que sustenta el Devengado y su formalización;

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, prescribe que, se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio. A su vez, el artículo 7° del referido Reglamento señala que: "El organismo deudor, previos los informes técnicos jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente"; del mismo modo, el artículo 8, precisa que la Resolución de reconocimiento de créditos devengados será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que el artículo 4° de la citada norma establece que los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos con cargo a la Fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Dirección General del Tesoro Público, con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería;

Que, el artículo 6° del referido Reglamento dispone que "El procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia";

Que, el artículo 7° el artículo del citado Reglamento, señala que "El organismo deudor, previos los informes técnicos jurídicos interno, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente" (...);





CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 153-2020-OGA/MVES

Que, mediante Informe N° 137-2019-UA-OGA/MVES, de fecha 29 de abril de 2020, la Unidad de Abastecimiento informa, entre otros, que la Orden de Compra N° 816-2019, relacionada con el expediente SIAF N° 10054, al 31 de diciembre de 2019, estando en la fase de compromiso mensual, el registro se quedó en estado "R" (rechazado) describiéndose el mensaje: "Error:0008 no existe fase anterior". Informa que se realizó el procedimiento en más de tres oportunidades, pero el sistema continuaba emitiendo el mismo error;

Asimismo, señala que, respecto a la Orden de Compra N° 824-2019, SIAF N° 10050, durante la fase de compromiso mensual el sistema envió un mensaje de "error" que no describe el detalle, del mismo modo se borraron las fases insertadas anteriormente;

Además, señala, respecto a la Orden de Servicio N° 7153-2019, SIAF 8828, que mediante Memorando N° 024-2020-UT-OGA/MVES, de fecha 15 de enero de 2020, la Unidad de Tesorería informó que "por recarga laboral la conformidad del servicio no se otorgó razón por la cual no fue devengada en su oportunidad";

Que, respecto a la Orden de Compra N° 875-2019, SIAF N° 10923, durante la fase de compromiso mensual, informa la Unidad de Abastecimiento que, dicho registro se quedó en estado de envío T (transmitido), debido a que, al 31 de diciembre de 2019, el Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF se saturó a nivel nacional, dejando en el estado mencionado dicho expediente. Asimismo, informa que en el SIAF el registro se encuentra aprobado por lo que solicitó mediante correo electrónico la fecha de aprobación para sustentar lo sucedido, obteniendo como respuesta que se aprobó el 28 de diciembre de 2019 a las 16:42 horas;

Que, respecto a la Orden de Compra N° 616-2019, SIAF N° 7989, durante la fase de compromiso mensual, el registro se quedó en estado "R" (rechazado) describiéndose el mensaje: "Error:0273 Código o nombre de documento no permitido", por lo que se realizó el procedimiento en más de tres oportunidades, pero el sistema continuaba emitiendo el mismo error;

Que, respecto a la Orden de Compra N° 617-2019, SIAF N° 7988, durante la fase de compromiso mensual, el registro se quedó en estado "R" (rechazado) describiéndose el mensaje: "Error:0548 Tipo de financiamiento no válido para esta operación", por lo que se realizó el procedimiento en más de tres oportunidades, pero el sistema continuaba emitiendo el mismo error;

Que, respecto a la Orden de Compra N° 874-2019, SIAF N° 10922, durante la fase de compromiso mensual, informa la Unidad de Abastecimiento que, dicho registro se quedó en estado de envío T (transmisión), debido a que, al 31 de diciembre de 2019, el Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF se saturó a nivel nacional, dejando en el estado mencionado dicho expediente. Asimismo, informa que en el SIAF el registro se encuentra aprobado por lo que solicitó mediante correo electrónico la fecha de aprobación para sustentar lo sucedido, obteniendo como respuesta que se aprobó el 28 de diciembre de 2019 a las 16:42 horas;

Precisa, además, que ha realizado la anulación de los compromisos en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF de los expedientes comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de 2019;

Que, mediante Orden de Compra N° 000816, de fecha 11 de diciembre de 2019, se contrató la adquisición de computadoras y monitores para la Municipalidad de Villa El Salvador, al proveedor **TAURUS ENGINEERING S.A.C.** con RUC 20604545103, quien emite las Facturas Electrónicas N° F001-00000598 y F001-00000599 por la suma total de S/ 31,520.48;

Que, mediante Orden de Compra N° 000824, de fecha 11 de diciembre de 2019, se contrató la adquisición de computadoras y monitores para la Municipalidad de Villa El

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 153-2020-OGA/MVES

Salvador, al proveedor **TAURUS ENGINEERING S.A.C.** con RUC 20604545103, quien emite la Factura Electrónica N° F001-00000593 por la suma de S/ 2,573.58;

Que, mediante Orden de Servicio N° 007153, de fecha 08 de noviembre de 2019, se contrató el servicio de mantenimiento y/o reparación de 08 impresoras de series: WHLK010951, VHLKK010396, W9AY089648, W9AY123736, W9AY123732, WHLK010509, VHLK010552 y W9AY123634 para la Unidad de Tesorería, al proveedor **ALBERTO ÁNGEL PRADA DÍAZ** con RUC 10102398381, quien emite la Factura N° 004-000607 por la suma de S/ 1,390.00;

Que, mediante Orden de Compra N° 000875, de fecha 27 de diciembre de 2019, se contrató la adquisición de papel bond para la Unidad de Abastecimiento de la Municipalidad de Villa El Salvador, al proveedor **IMPORTACIONES HUARMEY S.A.C.** con RUC 20602533299, quien emite la Factura Electrónica N° F001-00000068 por la suma de S/ 2,108.42;

Que, mediante Orden de Compra N° 000616, de fecha 21 de octubre de 2019, se contrató la adquisición de útiles de oficina para la Municipalidad de Villa El Salvador, al proveedor **WINLI S.A.C.** con RUC 20600679091, quien emite las Facturas Electrónicas N° F001-00000573, N° F001-0000057, F001-00000575 y F001-00000576 por la suma total de S/ 2,674.49;

Que, mediante Orden de Compra N° 000617, de fecha 21 de octubre de 2019, se contrató la adquisición de útiles de oficina para la Municipalidad de Villa El Salvador, al proveedor **SERVICIOS GIMALI S.A.C.** con RUC 10601017823, quien emite las Facturas Electrónicas N° F001-00001330, N° F001-00001331, N° F001-00001332, N° F001-00001333, N° F001-00001334, N° F001-00001335 y N° F001-00001336 por la suma total de S/ 19,754.38;

Que, mediante Orden de Compra N° 000874, de fecha 27 de diciembre de 2019, se contrató la adquisición de una impresora de alta gama plus para la emisión masiva de cuponeras 2020, al proveedor **DECDATA S.A.C.** con RUC 20505857781, quien emite la Factura Electrónica N° E001-1123 por la suma de S/ 11,354.61;

Que, mediante los Informes N° 181-2020-UCT-OGA/MVES y N° 202-2020-UCT-OGA/MVES, de fecha 13 y 22 de octubre de 2020, la Unidad de Contabilidad comunica, entre otros, que los expedientes de las Órdenes Compra N° 00816, N° 000824, N° 000875, N° 000616, N° 000617 y N° 000874 y Orden de Servicio N° 007153 sí cumplen con los requisitos para ser devengados en el presente ejercicio económico;

Que, mediante los Informes N° 406-2020-OAJ/MVES y N° 436-2020-OAJ/MVES, de fecha 20 de octubre y 10 de noviembre de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica informa que de la revisión de los actuados que acompañan a los expedientes de la referencia se verifica que la Entidad sí recibió las compras por lo que opina por la procedencia del reconocimiento de deuda, entre otras, de las siguientes órdenes de Compra: N° 000824, N° 000816, N° 000875 y la Orden de Servicio N° 007153, al amparo de lo establecido en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que "Aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de crédito internos y devengados del Estado". Y respecto a las Órdenes de Compra N° 00816, N° 000824, N° 000875, N° 000616, N° 000617 y N° 000874 y Orden de Servicio N° 007153, señala que sí cuentan con las solicitudes de los proveedores, con el Informe Técnico que señala los motivos por los cuales no se cumplió con el abono en el presupuesto del año correspondiente, entre otros;

Que, mediante Documento N° 2008, de fecha 27 de enero de 2020, **TAURUS ENGINEERING S.A.C.** solicita el pago de su deuda;

Que, mediante Documento N° 2006, de fecha 27 de enero de 2020, **TAURUS ENGINEERING S.A.C.** solicita el pago de su deuda;

Que, mediante Documento N° 7475-2020, de fecha 03 de agosto de 2020, **ALBERTO ÁNGEL PRADA DÍAZ** solicita el pago de su deuda;

Que, mediante Documento N° 7557-2020, de fecha 04 de agosto de 2020, **IMPORTACIONES HUARMEY S.A.C.** solicita el pago de su deuda;





CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 153-2020-OGA/MVES

Que, mediante Documento N° 9227-2020, de fecha 02 de setiembre de 2020, **WINLI S.A.C.** solicita el pago de su deuda;

Que, mediante Documento N° 9229-2020, de fecha 02 de setiembre de 2020, de fecha 02 de setiembre de 2020, **SERVICIOS GIMALI S.A.C.** solicita el pago de su deuda;

Que, mediante Documento N° 9214472-2020, de fecha 24 de noviembre de 2020, de fecha 02 de setiembre de 2020, **DECDATA S.A.C.** solicita el pago de su deuda;

Que, mediante Memorando N° 275-2020-OPP/MVES, de fecha 06 de noviembre de 2020, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa que cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario por el importe de **S/ 37,592.48 (Treinta y siete mil quinientos noventa y dos y 48/100 Soles)**, a favor de las empresas **TAURUS ENGINEERING S.A.C., ALBERTO ÁNGEL PRADA DÍAZ e IMPORTACIONES HUARMEY S.A.C.** para la cancelación del **Reconocimiento de Deuda** y proseguir con el trámite respectivo en el ejercicio fiscal 2020, según el siguiente detalle:

Proveedor	Tipo	N° de Orden	Importe S/
Alberto Ángel Prada Díaz	Orden de Servicio	7153-2019	1,390.00
Importaciones Huarney S.A.C.	Orden de Compra	875-2019	2,108.42
Taurus Engineering S.A.C.	Orden de Compra	816-2019	31,520.48
Taurus Engineering S.A.C.	Orden de Compra	824-2019	2,573.58

Que, la Oficina General de Administración realizó el registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera el SIAF, con la Certificación de Crédito Presupuestal N° 0000009800 por el importe de **S/ 37,592.48 (Treinta y siete mil quinientos noventa y dos y 48/100 Soles)** en la fuente de financiamiento 02 Rubro 09;

Que, mediante Memorando N° 388-2020-OPP/MVES, de fecha 07 de diciembre de 2020, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa que cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario por el importe de **S/ 31,722.04 (Treinta y un mil setecientos veintidós y 04/100 Soles)**, a favor de las empresas **WINLI S.A.C., SERVICIOS GIMALI S.A.C. y DECADATA S.A.C.** para la cancelación del **Reconocimiento de Deuda** y proseguir con el trámite respectivo en el ejercicio fiscal 2020, según el siguiente detalle:

Proveedor	Tipo	N° de Orden	Importe S/
Winli S.A.C.	Orden de Compra	616-2019	2,511.79
Servicios Gimali S.A.C.	Orden de Compra	617-2019	18,855.64
Decdata S.A.C.	Orden de Compra	874-2019	11,354.61

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto precisa que en el caso de la Orden de Compra N° 617-2019 la Certificación de Crédito Presupuestario es por el monto de S/ 18,855.64 y la Orden de Compra N° 616-2019 la Certificación de Crédito Presupuestario es por el monto de S/ 2,511.79 debido a que no se cuenta con saldo financiero en el "Programa Presupuestal de Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas - DEVIDA", en el ejercicio fiscal 2020, según Informe N° 337-2020-UT-OGA/MVES;

Que, la Oficina General de Administración realizó el registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera el SIAF, con la Certificación de Crédito Presupuestal N° 0000009757 por el importe de **S/ 31,722.04 (Treinta y un mil setecientos veintidós y 04/100 Soles)** en la Fuente de Financiamiento 02 Rubro 09 y Fuente de Financiamiento 05 Rubro 08;

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 153-2020-OGA/MVES

Que, estando a las facultades de la Oficina General de Administración en el Numeral 31.10), del Artículo 31° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, con enfoque de Gestión por Resultados, aprobado mediante Ordenanza N° 369-MVES y modificado mediante Ordenanzas N° 374-MVES, 419-MVES y 441/MVES, donde se establece las funciones administrativa y ejecutora de la Oficina General de Administración, entre otras funciones de, *Emitir Resoluciones de Gerencia para el reconocimiento de devengados u obligaciones contraídas por la Administración Municipal, provenientes de Ejercicios anteriores;*

Que, estando a lo dispuesto por la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411 y, de conformidad con lo señalado en el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y el numeral 31.10 del Reglamento de Organización y Funciones con enfoque de gestión de resultados, aprobado mediante Ordenanza N° 369-MVES y modificado mediante Ordenanzas N° 374-MVES, 419-MVES y 441/MVES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, la deuda ascendente a **S/ 31,520.48 (Treinta y un mil quinientos veinte y 48/100 Soles)**, por concepto de adquisición de computadoras y monitores para la Municipalidad de Villa El Salvador a favor de la empresa **TAURUS ENGINEERING S.A.C.**, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER, la deuda ascendente a **S/ 2,573.58 (Dos mil quinientos setenta y tres y 58/100 Soles)**, por concepto de adquisición de computadoras y monitores para la Municipalidad de Villa El Salvador a favor de la empresa **TAURUS ENGINEERING S.A.C.**, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- RECONOCER, la deuda ascendente a **S/ 1,390.00 (Mil trescientos noventa y 00/100 Soles)**, por concepto del servicio de mantenimiento y/o reparación de 08 impresoras de series: WHLK010951, VHLKK010396, W9AY089648, W9AY123736, W9AY123732, WHLK010509, VHLK010552 y W9AY123634 para la Unidad de Tesorería a favor de la empresa **ALBERTO ÁNGEL PRADA DÍAZ**, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- RECONOCER, la deuda ascendente a **S/ 2,108.42 (Dos mil ciento ocho y 42/100 Soles)**, por concepto de adquisición de papel bond para la Unidad de Abastecimiento de la Municipalidad de Villa El Salvador a favor de la empresa **IMPORTACIONES HUARMEY S.A.C.**, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- RECONOCER, la deuda ascendente a **S/ 2,511.79 (Dos mil quinientos once y 79/100 Soles)**, por concepto de adquisición de útiles de oficina para la Municipalidad de Villa El Salvador a favor de la empresa **WINLI S.A.C.**, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- RECONOCER, la deuda ascendente a **S/ 18,855.64 (Dieciocho mil ochocientos cincuenta y cinco y 64/100 Soles)**, por concepto de adquisición de útiles de oficina para la Municipalidad de Villa El Salvador a favor de la empresa **SERVICIOS GIMALI S.A.C.**, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SÉTIMO.- RECONOCER, la deuda ascendente a **S/ 11,354.61 (Once mil trescientos cincuenta y cuatro y 61/100 soles)**, por concepto de adquisición de una impresora de alta gama plus para la emisión masiva de cuponeras 2020 a favor de la empresa **DECDATA S.A.C.**, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y la Unidad de Tesorería.

ARTÍCULO NOVENO.- ENCARGAR, a la Unidad de Abastecimiento la notificación de la presente resolución a las partes interesadas, a su respectivo domicilio señalado en los documentos administrativos.



RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 153-2020-OGA/MVES

ARTICULO DÉCIMO: DISPONER, que una copia de los actuados pase a la **SECRETARIA TÉCNICA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS** a fin de determinar las presuntas faltas administrativas, si las hubiera.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
ING. LUZ ZANABRIA LIMACO
GERENTE

